

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Pertenencia No. 11001 31 03 037 2019 00605 00

En atención a las documentales vistas dentro del expediente digital, se advierte que la Curadora Ad-Litem de Juan Carlos Cuestas Sanchez, Martha Isabel Patiño Galindo y de las personas indeterminadas se notificó de la demanda conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 el 9 de agosto de 2021, quien en tiempo contestó la demanda y propuso los mecanismos exceptivos a su alcance.

Frente a la anterior contestación no se correrá el traslado de que trata el artículo 370 del C. G. del P., toda vez que la curadora ad-litem remitió el 6 de septiembre de 2021 vía correo electrónico la contestación de la demanda al apoderado actor al correo pedropablopu@hotmail.com, quien no se pronunció frente a la misma dentro de los términos del parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.¹

Por otra parte, la demandada Martha Isabel Patiño Galindo asumió el conocimiento del proceso en el estado en que se encontraba el 3 de septiembre de 2021 por cuanto ya se había notificado la curadora ad-litem como se señaló líneas atrás y a través de apoderada judicial contestó la demanda presentando excepciones de mérito.

Se reconoce personería a la abogada Luz Marina Enciso Zarate para actuar en los términos y para los fines del poder conferido por la señora Patiño Galindo.

En ese sentido, apoderada Enciso Zarate le remitió al correo electrónico del apoderado actor pedropablopu@hotmail.com la contestación para su correspondiente pronunciamiento el 9 de septiembre de 2021. Sin embargo, el expediente se ingresó de forma prematura el 17 de septiembre de 2021, por lo tanto, Secretaría proceda a controlar el término restante. Cumplido lo anterior ingrese

¹ Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

las diligencias al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 22 de febrero de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 27 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: Impugnación de Actos de Asamblea No. 11001 31 03 037 2022 00026 00

INADMITASE la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane las siguientes deficiencias:

1.- Allegue constancia o certificación en la que conste la fecha de publicación del acta impugnada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 22 de febrero de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 27 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA